



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3982/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de noviembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 4771/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONVENIO DE RESCISIÓN - COOPERATIVA DE TRABAJO EL GAUCHO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27 de octubre del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Convenio de Rescisión con la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.504, representada por su Presidente, Señor Roque Gaspar STRASSER.

Que en fecha 12 de julio del año 2022 se procedió a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", la cual tenía por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la CONSTRUCCIÓN DE PLATEAS P/ OCHO (8) VIVIENDAS – Primera Etapa, identificadas como Casas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 que tendrá lugar en la denominada RESERVA COLONIA LAS PIEDRAS en el marco del Convenio de Financiación del Proyecto denominado en adelante "CONSTRUCCIÓN (20) VIVIENDAS – COLONIA LAS PIEDRAS" entre la Secretaría del Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial; Hábitat de la Nación y Municipalidad de Gualeguaychú de la Provincia de Entre Ríos, en el marco del "SUBPROGRAMA HABITAR COMUNIDAD", y en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Primera del Contrato referido.

Que la obra no se ejecutó atento a la falta de definiciones técnicas que tornaron de imposible cumplimiento los compromisos asumidos y a raíz del replanteo de obra se concluyó la necesidad de elaborar un nuevo proyecto.

Que Primero las partes en forma conjunta y haciendo uso de sus facultades dan por finiquitada la relación contractual antes referida, conforme lo establece el artículo 1076° del Código Civil y Comercial de la Nación. Segundo las partes manifiestan que al momento del presente convenio no quedan temas pendientes de resolución y que no tienen más que reclamarse por la misma causa y objeto, dando finiquito a todas las obligaciones contraídas con la respectiva rescisión contractual.

Que a fs. 8 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, quien tomó conocimiento y gira las actuaciones al Área de Decretos a fin de proseguir con el trámite de rescisión del contrato oportunamente suscripto con la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA".

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio de Rescisión suscripto en fecha 27 de octubre del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, con la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.504, representada por su Presidente, Señor Roque Gaspar STRASSER, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ
Subsecretaria de Gobierno
a/c Secretaria de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal